PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. SASI-ANT-CTTAOA-000224-2026.

OBJETO: "5_9549_286 Suministrar los materiales y elementos necesarios para atender los programas de formación en las diferentes áreas de construcción y placa huella, Agroindustria, Gastronomía y Cafetería del Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño."

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se permite expedir la presente Adenda con el fin de realizar precisiones relacionadas con la limitación a Mipyme y efectuar aclaración al estudio previo del proceso de selección.

PRIMERA. LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a verificar las solicitudes de limitación a Mipyme presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Una vez revisada la plataforma SECOP II y la documentación allegada, la Entidad evidenció la recepción de las siguientes solicitudes:

- **SUMINISTROS MAYBE S.A.S.**
- **GARA COLOMBIA S.A.S.**

Verificados los documentos aportados por las sociedades interesadas, la Entidad constató que ambas cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente, toda vez que:

• Acreditan la calidad de Mipyme.

• Cuentan con domicilio en el departamento de Antioquia.

• Tienen más de un (1) año de existencia.

• Su objeto social guarda relación con el objeto contractual.

• Presentaron la documentación requerida dentro del término legal establecido.

Así mismo, la Entidad efectuó el análisis de procedencia de la limitación a Mipyme respecto de cada lote del proceso, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, se determinó lo siguiente:

• **EL LOTE NO. 1 "CONSTRUCCIÓN Y PLACA HUELLA"**, con presupuesto oficial de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($637.085.889 M/CTE), supera el umbral previsto para convocatorias limitadas a Mipyme correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), razón por la cual **NO procede su limitación a Mipyme.**

• **EL LOTE NO. 2 "AGROINDUSTRIA, GASTRONOMÍA Y CAFETERÍA",** con presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($327.403.867 M/CTE), se encuentra dentro del umbral establecido en el Decreto 1082 de 2015, y al existir mínimo dos (2) solicitudes válidas de Mipyme departamentales, procede su limitación a Mipyme departamental.

En consecuencia, la Entidad informa que el presente proceso de selección quedará limitado a Mipyme departamental exclusivamente respecto del Lote No. 2 – Agroindustria, Gastronomía y Cafetería.

SEGUNDA. ACLARACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.

La Entidad, en el marco de la estructuración técnica, jurídica y operativa del presente proceso contractual, y con el fin de precisar el alcance del análisis efectuado respecto del Acuerdo Marco de Precios de materiales de construcción y ferretería de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se permite aclarar el aparte correspondiente del estudio previo, el cual quedará así:

"Una vez revisados los catálogos del Acuerdo Marco de Precios de materiales de construcción y ferretería de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad evidenció que el instrumento de agregación de demanda no satisface integralmente las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual, particularmente frente a las necesidades operativas, logísticas y de atención derivadas de la ejecución de

actividades de formación en los diecinueve (19) municipios del occidente antioqueño, incluyendo corregimientos y veredas donde el SENA desarrolla su oferta institucional.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el suministro oportuno, continuo y articulado de los materiales requeridos, bajo un esquema de atención integral, entregas sucesivas y disponibilidad permanente conforme a los requerimientos de los ambientes de formación y necesidades del Centro de Formación.

En consecuencia, y considerando que los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015."

Las demás disposiciones del estudio previo, estudio del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones continúan vigentes y sin modificación.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Sara Bedoya López- Asesora Jurídica 